138

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

"1998 - Año de los Municipios"

Expediente N° 67.066/98

BUENOS AIRES, 6 AGO 1998

VISTO el Expediente N° 67.066/98, y

CONSIDERANDO:

Que entre la UNIÓN TRABAJADORES GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, han celebrado un acuerdo en el marco de Convenio Colectivo de Trabajo N° 125/90, obrante a fojas 3/4.

Que la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la UNIÓN TRABAJADORES GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, únicas entidades representantes del sector hotelero-gastronómico han decidido implementar una contribución con el fin de mejorar e incrementar las prestaciones médicas mediante su Obra Social.

Que las partes acordaron la implementación de una contribución extraordinaria por única vez de carácter excepcional a cargo del empresario, que consiste en la suma de pesos cincuenta ($50.-) por cada uno de los trabajadores en relación de dependencia.

Que el pago se hará efectivo hasta en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, mediante depósito en una cuenta del Banco de la Nación Argentina.

Que la entidad gremial tendrá a cargo la gestión de contralor y de recaudador, pudiendo ejercer toda acción legal para exigir el pago en caso de incumplimiento.

Que a fojas 6/7, la Comisión Técnica Asesora en Productividad y Salarios se ha expedido favorablemente.

Que a fojas 8 ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes surge de lo dispuesto por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 125/90 entre la UNIÓN TRABAJADORES GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 67.066/98.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos y remítase luego este expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos de la Dirección Nacional de

138

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

"1998 - Año de los Municipios"

Expediente N° 67.066/98

Negociación Colectiva a los efectos de su registro y a fin de proveer la remisión de la copia debidamente autenticada del mismo al Departamento Publicaciones y Biblioteca.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva para su notificación a las partes signatarias, girándose luego al Departamento Coordinación Administrativa para la guarda del presente legajo.

RESOLUCIÓN S.S.R.L. N° 138

Dr. JOSE MARÍA ANGEL IÑIGUEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

Expediente N° 67.066/98

BUENOS AIRES, 10 de agosto de 1998

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 138/98, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 3/4 del Expediente N° 67.066/98, quedando registrado con el número **61/98.-**

Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos

BUENOS AIRES, 11 AGO 199

ASESORAMIENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1

At.Dr. Jorge FORTE

Atento lo ordenado en la RESOLUCION S.S.R.L. N° 138/98, Art.1°, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.-

ciz

Dr. EDUARDO BERMUDEZ
SUBDIRECTOR NACIONAL
DE NEGOCIACION COLECTIVA